

rá á los agraciados, gratuitamente, los títulos de propiedad de dichos solares.

4º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 8 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3181.—RESOLUCION del C. N. declarando nula la concesión otorgada por el P. E. á los Señores Horacio C. King y H. L. Bean y asociados para la construcción del Ferrocarril Central de Puerto Viejo y Manzanillo de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á los señores Horacio C. King y H. L. Brean, (1) en sus nombres y en el de sus asociados, para la construcción del "Ferrocarril Central de Puerto Viejo y Manzanillo de Santo Domingo" que fué revocada por el mismo Poder en Abril de 1889 (2) por falta de cumplimiento de parte de los concesionarios á lo preceptuado en la indicada concesión:

1º Considerando: que los derechos otorgados por el Poder Ejecutivo á los señores Horacio C. King y H. L. Bean, son exagerados y onerosos para los intereses del país;

(1) V. núm. 2451.

(2) V. núm. 2729.

2º Considerando: que el Poder Ejecutivo obró bien en Abril de 1889, revocando la concesión otorgada á los señores Horacio C. King y H. L. Bean y demás asociados, por faltar los concesionarios á las obligaciones que se impusieron,

RESUELVE:

Unico: Declarar como por la presente declara nula, irrita y de ningún valor la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en clase de reintegro á los señores Horacio C. King y H. Bean y sus asociados, para la construcción del Ferrocarril Central de Puerto Viejo y Manzanillo de Santo Domingo.”

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 31 de Mayo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 14 del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3182.—RESOLUCION del C. N. aceptando la resolución del P. E. por la que votó cinco mil pesos, á favor del contratista de las casas incendiadas en Guayubín.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la resolución tomada por el Poder Ejecutivo, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, por la que acuerda á favor